

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 028 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **71**

Fecha: 6/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 028 2023 00657	Sucesion	MARIA ROSALBA PEÑA GONZALEZ	LUIS FERNANDO PEÑA GONZALEZ Q.E.P.D	Auto declara abierto y radicado S	05/10/2023	
11001 31 10 028 2023 00657	Sucesion	MARIA ROSALBA PEÑA GONZALEZ	LUIS FERNANDO PEÑA GONZALEZ Q.E.P.D	Auto que decreta medidas cautelares	05/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **6/10/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Jaider Mauricio Moreno

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Ref.: 2023 – 657 Sucesión de Luis Peña.

Satisfechas las formalidades legales, por haberse subsanado la demanda en tiempo y por reunir los presupuestos necesarios, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho, el proceso de Sucesión Intestada de LUIS FERNANDO PEÑA GONZALEZ en la ciudad de Bogotá D.C., siendo su ultimo domicilio esta ciudad.

SEGUNDO: DAR, al presente asunto el trámite establecido en el Art. 487 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 10° del Decreto 806 del 2020, los emplazamientos de que trata el art. 108 del C.G.P., únicamente se harán en el registro nacional de personas emplazadas, siendo prescindible su publicación en un medio escrito. **Por secretaria procédase de conformidad.**

CUARTO: ORDENAR, la confección de los Inventarios y Avalúos de los Bienes Relictos.

QUINTO: RECONOCER a MARIA ROSALBA, MANUEL GUILLERMO y VIDAL PEÑA GONZALEZ como cesionarios de los derechos herenciales a título universal que le pudieran corresponder dentro del trámite sucesoral del causante al heredero MANUEL GUILLERMO PEÑA AVELLANEDA en su calidad de progenitor, tal y como consta en la escritura pública No. 1828 de 2023.

SEXTO: RECONOCER a la abogada ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE. (2) ^{k.c.}

Firmado Por:
Luis Benjamin Alvarado Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 028
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55046d017f4cd0a369de48c9ed0f5a0d4ab5b325cc747b15d0a03c7c2c7d60f**

Documento generado en 06/10/2023 11:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Ref.: 2023 – 657 Sucesión de Luis Peña.

A solicitud de la parte interesada y por aparecer procedente, el Juzgado decreta las siguientes medidas cautelares:

a. Oficiar a Bancolombia a fin de que proceda a decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en los CDT No. 5584845 y 5584862 a nombre de la causante, y proceda a consignar los montos existentes a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012033028 del Banco Agrario. **Por secretaria procédase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE. (2) k.c.

Firmado Por:
Luis Benjamin Alvarado Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 028
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2d07fd4d3ef3c36789cbd9b13351045b2b667efe2a65851850a6e4f8518e2d**

Documento generado en 06/10/2023 11:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>